



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno

Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : DIANA MARITZA CORONADO
Radicación : 2020-00531

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, se advierte que se libró el oficio No. 1.447 del 16 de octubre de 2020, no obstante, no ha sido comunicado al pagador de la empresa STAFF MISION TEMPORAL LTDA por parte de la secretaría del despacho., toda vez que no ha sido posible hallar la dirección de correo electrónico de la empresa en mención que reciba efectivamente dicha comunicación.

Por lo anterior, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que allegue el correo electrónico de la empresa STAFF MISION TEMPORAL LTDA., y así poder comunicar la medida cautelar decretada.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**